



**PROYECTO DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA DIVISIÓN MAYOR DEL
FÚTBOL COLOMBIANO “DIMAYOR”**

Tabla de contenido

GLOSARIO.....	3
PREÁMBULO.....	4
CAPÍTULO I	6
Artículo 1º. - Supremacía de los Estatutos de la DIMAYOR.	6
Artículo 2º. - Derechos de los clubes afiliados.	6
Artículo 3º.- Deberes de los afiliados en materia de buen gobierno.....	6
Artículo 4º. - Principios para el funcionamiento de la Presidencia de la entidad. ...	7
Artículo 5º. - Deberes de la Presidencia de la entidad.....	7
Artículo 6º. – Deberes del personal de la DIMAYOR en materia de buen gobierno. 8	
Artículo 7º. - Control contable.....	9
Artículo 8º.- Confidencialidad.	9
Artículo 9º.- Protección de la Información.....	9
CAPÍTULO II	10
Artículo 10º. - Prohibiciones y restricciones.....	10
Artículo 11º.- Información sobre retribuciones.....	10
CAPÍTULO III	10
Artículo 12º.- Manual de procedimiento de control y gestión ordinaria.	10
CAPÍTULO IV	11
Artículo 13º.- La selección de los proveedores de bienes o servicios de la Entidad.	11
Artículo 14º. - Criterios sobre la recepción de ofertas.....	11
Artículo 15º.- Negociación y suscripción de acuerdos con terceros.....	11
CAPÍTULO V	11



DIMAYOR

DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia

PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512

dimayor@dimayor.com

www.dimayor.com.co

Artículo 16°.- Aplicación de directrices éticas organizacionales.....	11
Artículo 17°.- Sensibilización de la opinión pública	11
CAPÍTULO VI.....	12
Artículo 18°.- Código de Ética de la DIMAYOR.	12
CAPÍTULO VII.....	12
Artículo 19°.- Página web de la DIMAYOR.....	12
CAPÍTULO VIII.....	12
Artículo 20°.- Formulación de reclamaciones.....	12
Artículo 21°.- Trámite y resolución de las reclamaciones.	12
Artículo 22°.- Sanciones.	12
CAPÍTULO IX.....	13
Artículo 23°.- Modificaciones y publicación	13





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

GLOSARIO

DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano.

FPC: Fútbol Profesional Colombiano.

FCF: Federación Colombiana de Fútbol.

CONMEBOL: Confederación Sudamericana de Fútbol.

Clubes afiliados: organismo deportivo con futbolistas que ha cumplido los requisitos estatutarios y legales para ser miembro o afiliado a la DIMAYOR y la FCF.





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

PREÁMBULO

La DIMAYOR, entidad rectora del Fútbol Profesional en Colombia, es consciente de la importancia del deporte en el entorno socio cultural y de la relevancia del fútbol, disciplina deportiva que ha sido considerada como un asunto de interés para el 94% de la población colombiana, según el estudio publicado por el Ministerio del Interior denominado “El Poder del Fútbol”.

Lo anterior, no solo permite resaltar la actividad desplegada por esta entidad en el ámbito social, sino que a su vez conlleva y supone una correlativa responsabilidad institucional, de manera que sus directivos, sus clubes afiliados y demás oficiales están llamados a poner en práctica las más altas líneas de conducta y ejemplares expresiones de comportamiento, ya que son ellos el modelo a seguir para los incontables seguidores del deporte de mayor arraigo en nuestro país.

Entidades supranacionales de orden público y privado, entre otras, el Comité Olímpico Internacional (COI), el Consejo de Ministros del Deporte de Europa y el Comité Olímpico Colombiano, han considerado de fundamental importancia establecer estándares mínimos y universales de buen gobierno en el deporte, para mantener la credibilidad y buen funcionamiento de las organizaciones del sector.

Acogiendo tales iniciativas la DIMAYOR, consecuente con la misión que le corresponde en esta materia, a través del presente Código reafirma de manera efectiva su compromiso por el respeto a los principios éticos frente a sus clubes afiliados, la comunidad, sus funcionarios y todos aquellos que en una u otra forma, intervengan en el cumplimiento de su objeto.

Para ello, la DIMAYOR debe propender por la consecución de los siguientes objetivos:

1. Promoción de los valores del deporte.
2. Organización adecuada de las competencias.
3. Asegurar la integridad de las competencias y el *fair play* como principio rector en el desarrollo de las mismas.
4. Protección de sus clubes afiliados y particularmente a los deportistas.
5. Solidaridad.
6. Ética y transparencia en las actividades cotidianas que ejecute en atención al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La DIMAYOR adoptará las medidas conducentes a la consecución de las siguientes metas:

1. La revisión de la estructura de la entidad y el fortalecimiento de procesos transparentes y democráticos en la toma de decisiones.
2. El establecimiento de requisitos para que los miembros de los órganos de la DIMAYOR sean elegidos bajo los más altos estándares de calidad personal y profesional, capacidad de liderazgo, integridad y experiencia.





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

3. La adopción de sistemas de auditoría para la elaboración de reportes de información financiera de la entidad conforme a estándares internacionales.
4. La publicación de sus reportes financieros.
5. El establecimiento de un Código de Ética para los directivos, oficiales y cualquier otra persona vinculada a la entidad.
6. El establecimiento de buenas relaciones con los órganos gubernamentales conservando siempre la autonomía de la entidad para la toma de sus decisiones.
7. El establecimiento de normas y procedimientos para dar plena aplicación a los anteriores objetivos.

Como asociación civil de derecho privado que agrupa a los clubes profesionales de fútbol de Colombia que participan en las competencias oficiales de esta disciplina deportiva y a la que le corresponde la organización de las mismas, le atañe la redacción y aprobación del presente código en un momento histórico para las organizaciones del fútbol a nivel mundial.





CAPÍTULO I

Normas de Buen Gobierno

Artículo 1º. – Prevalencia de los Estatutos de la DIMAYOR. – Las normas que se establezcan en este Código se interpretarán de conformidad con los Estatutos vigentes de la DIMAYOR. En caso de existir algún conflicto, prevalecerán las directrices establecidas en los Estatutos.

Artículo 2º. - Derechos de los clubes afiliados. - Los clubes afiliados a la DIMAYOR tendrán los siguientes derechos en materia de buen gobierno:

1. Inspeccionar los libros y documentos de la DIMAYOR, previa fijación de los horarios respectivos con la Entidad, con sujeción a la reserva de confidencialidad prevista en la Constitución y la Ley.
2. Participar en las reuniones de Asamblea General, ejerciendo los derechos le confieran los Estatutos y sus reglamentos, entre otros, el derecho de intervenir en los asuntos del orden del día y el ejercicio libre del voto.
3. Formular al Presidente de la DIMAYOR las preguntas, quejas o reclamaciones sobre asuntos concernientes al funcionamiento de la entidad. Lo anterior se tramitará a través de documento escrito que tendrá respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de 15 días hábiles.
4. Hacer recomendaciones respetuosas de buen gobierno a la DIMAYOR.
5. Presentar por escrito, ante el Comité de Ética y Cumplimiento para su respectiva instrucción y posterior traslado a la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR, cuando a ello hubiere lugar, quejas relacionadas con infracciones al Código de Ética y de Buen Gobierno de la Entidad.
6. Proponer ante el Presidente mediante documento escrito, que será presentado a la Asamblea para su consideración, la realización de auditorías especializadas a la DIMAYOR, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se fundamenta su realización, los asuntos específicos objeto de auditoría, que deberán ser congruentes con la motivación invocada, y el tiempo de duración. Las firmas o profesionales que se contraten para realizar tales auditorías deberán tener, como mínimo, las calidades de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General.

Artículo 3º.- Deberes de los afiliados en materia de buen gobierno. - Los clubes afiliados a la DIMAYOR tendrán los siguientes deberes en materia de buen gobierno:

1. Adoptar pautas de comportamiento que reflejen los estándares más altos de transparencia y ética en el desarrollo de sus actividades diarias .
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo de las competencias de la DIMAYOR, FIFA, FCF, y CONMEBOL.
3. Velar por la observancia de los principios de buen gobierno enunciados en el presente Código, así como por el cumplimiento fiel de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, las Juntas de Competencia, las Comisiones o Comités y Órganos disciplinarios de la DIMAYOR, FCF, FIFA y CONMEBOL.



DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

4. Actuar con lealtad frente a los demás clubes afiliados, a la DIMAYOR, a la FCF, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses, lesionen los intereses de dichas entidades o impliquen la divulgación de información privilegiada o confidencial.

Artículo 4°. - Principios para el funcionamiento de la Presidencia de la entidad. - La Presidencia de la DIMAYOR deberá organizarse y funcionar de modo permanente conforme a los siguientes principios:

1. Adoptar las decisiones necesarias para un funcionamiento eficaz y participativo.
2. Adoptar las medidas que les garanticen a los clubes afiliados disponer, con la antelación suficiente, de la información necesaria para la preparación de las sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones o Comités Estatutarios, especiales o accidentales, sin que pueda eximir su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, cuando así lo exija la importancia o naturaleza reservada de la información.
3. Para asegurar el adecuado funcionamiento de las Comisiones o Comités Estatutarios, accidentales o especiales, sus reuniones deberán celebrarse con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión. Deberá fomentarse por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos sus miembros, cuidarse especialmente la redacción de las actas y evaluarse al menos anualmente la calidad y eficiencia de sus trabajos.

Artículo 5°. - Deberes de la Presidencia de la entidad. - La Presidencia de la entidad en el ejercicio de sus funciones tendrá los siguientes deberes:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo de las competencias de la DIMAYOR, observando, en todo momento, lealtad a los fines que la reglamentación reconoce.
2. En caso de que lo estime conveniente, apoyarse en las Comisiones o Comités Estatutarios, o conformar Comisiones accidentales que presten una labor de asesoría y le permitan adoptar la decisión más idónea en la ejecución de las funciones atribuidas en los estatutos de la DIMAYOR y sus reglamentos o aquellas designadas directamente por la Asamblea General.
3. Participar de modo activo en las reuniones de las diversas Comisiones o Comités Estatutarios, accidentales, en las tareas que le sean asignadas.
4. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la selección del personal directivo y demás colaboradores o empleados competente e idóneo para el desarrollo de las funciones de la DIMAYOR.
5. Adoptar las medidas necesarias para que el personal de la DIMAYOR cumpla eficazmente y con la diligencia requerida, las funciones asignadas.
6. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, oponiéndose, en consecuencia, a todos aquellos acuerdos o actos contrarios a las mismas o al interés de la DIMAYOR.





7. Ejercer sus funciones atendiendo con prevalencia el interés general de la DIMAYOR y de sus afiliados sobre cualquier situación individual o de grupo, siempre en procura de garantizar el balance competitivo en todos los certámenes que organiza la entidad
8. Desempeñar sus funciones de buena fe, de manera independiente y con la diligencia y cuidado que le asiste como la máxima autoridad de la organización del fútbol profesional colombiano.
9. Mantener la debida reserva sobre datos o información a la que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
10. Abstenerse de intervenir en la discusión y decisión de asuntos en los que pueda existir por su parte un conflicto de intereses.
11. Implementar las medidas necesarias para la adopción de sistemas de acreditación que garanticen la calidad de las competencias de la DIMAYOR y permitan evaluar la gestión realizada.
12. No aprovecharse de su condición para forzar ni facilitar oportunidades de negocio o para obtener ventajas patrimoniales o de cualquier orden.
13. No hacer uso indebido del patrimonio o presupuesto de la DIMAYOR.
14. Renunciar a su cargo cuando concurren circunstancias o supuestos que puedan afectar negativamente el buen funcionamiento de la Presidencia o el prestigio y reputación de la DIMAYOR. De no hacerlo, la Asamblea General, en uso de sus facultades, tomará las medidas adecuadas para su remoción.

Parágrafo Primero. Las anteriores obligaciones también serán aplicables, en la medida que resulten compatibles con la naturaleza de sus funciones, al personal directivo y empleados de la DIMAYOR.

Parágrafo Segundo. Las funciones atribuidas al Presidente son las que se encuentran previstas en los Estatutos y sus reglamentos o aquellas que sean asignadas directamente por la Asamblea General.

Artículo 6°. – Deberes del personal de la DIMAYOR en materia de buen gobierno. - Son deberes de los empleados, colaboradores y directivos en materia de buen Gobierno Corporativo, las siguientes:

1. Rendir informe de sus actuaciones a la Presidencia o a los órganos de gobierno y control cuando así se estime conveniente y sea solicitado de manera oportuna y por escrito. Velar por la observancia de los principios de buen gobierno enunciados en el presente Código, así como por el cumplimiento fiel de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, las Juntas de Competencia y las Comisiones o Comités.
2. Informar a la presidencia los acuerdos o negociaciones que logren en el ejercicio de sus funciones. No podrán comunicar a las Comisiones estatutarias o accidentales dichos acuerdos o negociaciones sin obtener la aprobación previa del Presidente de la Entidad.
3. Desempeñar sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones redunden en el interés y mejor conveniencia de la DIMAYOR y de sus clubes afiliados.



4. Contar con aptitudes básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica de su cargo, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar los desafíos que se le presenten en el ejercicio de sus funciones.
5. Además de las condiciones mínimas mencionadas, deberán en lo posible demostrar competencias específicas adicionales en atención al cargo que desempeñen, que les permita un mejor desempeño en las funciones que les hayan sido encomendadas.

Artículo 7º. - Control contable. – La revisoría fiscal preparará y presentará un informe ante la Asamblea General que incluya la evaluación del sistema de organización contable de la DIMAYOR en términos de diaphanidad y transparencia.

Artículo 8º.- Confidencialidad. - El Presidente, los directivos o gerentes, empleados, funcionarios y colaboradores de la DIMAYOR deberán:

1. Mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las dependencias de la Entidad se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.
2. No revelar ni transferir a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, metodologías, *know how*, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la DIMAYOR o sus afiliados, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.

Para garantizar el cumplimiento de esta exigencia, toda persona que se vincule con la DIMAYOR o sus clubes afiliados, independientemente de la modalidad contractual, según la actividad que desempeñe, deberá suscribir un documento que garantice la obligación de reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

Para los funcionarios o empleados de la DIMAYOR, esta obligación se entenderá subsanada con la suscripción del documento anexo a su contrato de trabajo.

Artículo 9º.- Protección de la Información. - La DIMAYOR deberá:

1. Velar porque sus empleados y directivos usen la información que reposa en sus equipos de cómputo o de la que han tenido conocimiento en el desempeño de sus labores, dentro del estricto desarrollo de las funciones que desempeñen.
2. Mantener un alto nivel de seguridad en computación, comunicaciones y telecomunicaciones para conducir sus actividades libres de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información. Lo anterior significa proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas de



DIMAYOR

DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia

PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512

dimayor@dimayor.com

www.dimayor.com.co

computación y telecomunicaciones que se utilicen, esto es, la información, los programas y los equipos.

CAPÍTULO II Retribuciones

Artículo 10°. - Prohibiciones y restricciones. - Salvo expresa autorización de la Comisión de Contratación y Mercadeo, expedida como requisito de viabilidad del contrato o acuerdo a suscribir, queda prohibida la realización de contratos blindados como lo son aquellos que contengan cláusulas de renovación automática, de derecho de preferencia, con indemnizaciones superiores a las máximas reconocidas por la legislación vigente.

Sólo excepcionalmente y con expresa autorización debidamente justificada del Presidente de la entidad, se abonará contra el presupuesto de la DIMAYOR los gastos de desplazamiento de personas que no tengan relación con esta entidad.

Artículo 11°. - Información sobre retribuciones. - En la memoria económica deberá incluirse la información relativa a las retribuciones dinerarias o en especie pagadas al Presidente y al personal directivo de la DIMAYOR, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

CAPÍTULO III Control y gestión ordinaria

Artículo 12°. - Manual de procedimiento de control y gestión ordinaria. – las diferentes áreas de la DIMAYOR deberán atender las siguientes consideraciones:

1. Cumplir los lineamientos establecidos internamente dentro del marco de la certificación ISO 9001.
2. Obtener el concepto del área jurídica de la DIMAYOR o de un asesor externo para asuntos legales sobre cualquier acuerdo que comprometa la responsabilidad de la Entidad o de cualquier negociación bien sea que culmine o no en la suscripción de un documento vinculante para la DIMAYOR.
3. Velar por el cumplimiento de los estándares más altos de diligencia y cuidado de los funcionarios y directivos que estén a cargo de las operaciones financieras de la Entidad en concordancia con lo establecido en el marco de la certificación ISO 9001.
4. El área financiera y contable deberá regular el tratamiento de la información y la documentación contable en la que se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación, en concordancia con lo establecido en el marco de la certificación ISO 9001.





5. Establecer un sistema de supervisión interna acorde con lo establecido en el marco de la certificación ISO 9001 que asegure el cumplimiento de los anteriores puntos.

CAPÍTULO IV **Relaciones con terceros**

Artículo 13°.- La selección de los proveedores de bienes o servicios de la Entidad. - La selección de los proveedores de bienes o servicios de la Entidad se hará de conformidad con los lineamientos establecidos internamente dentro del marco de la certificación ISO 9001 y el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la DIMAYOR, dentro de los principios de respeto a la lealtad y buena fe comerciales, al igual que de las sanas costumbres mercantiles.

Artículo 14°.- Criterios sobre la recepción de ofertas. - La recepción de ofertas se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos internamente dentro del marco de la certificación ISO 9001.

Artículo 15°.- Negociación y suscripción de acuerdos con terceros. - Las áreas de mercadeo, deportiva, administrativa y financiera, así como la Presidencia, deberán solicitar al área jurídica o a un asesor externo para asuntos legales, por escrito, siempre que conste en archivo de la Entidad, la revisión y la verificación final de los acuerdos que se pretendan suscribir con terceros que comprometan la responsabilidad de la DIMAYOR y de sus clubes afiliados. Igualmente, deberán solicitar el soporte necesario al área legal en el trámite de cualquier negociación bien sea que culmine o no en la suscripción de un documento vinculante para la DIMAYOR.

En cualquier caso, los directivos de la DIMAYOR deberán tener en cuenta que no se podrán celebrar contratos que incluyan cláusulas de renovación automática o de derecho de preferencia, salvo expresa autorización de la Comisión de Contratación y Mercadeo, expedida como requisito de viabilidad del contrato a suscribir.

CAPÍTULO V **Promoción de la ética deportiva**

Artículo 16°.- Aplicación de directrices éticas organizacionales. - En el ejercicio de las competencias relativas a la organización de las competencias profesionales de fútbol, la DIMAYOR cuidará que, a través de sus acuerdos y decisiones, se definan los comportamientos conformes o contrarios a la ética, procurando implantar un sistema de estímulos y sanciones coherentes y ajustados en los aspectos sujetos a su ámbito de influencia.

Artículo 17°.- Sensibilización de la opinión pública. - La DIMAYOR se reafirma en su compromiso por la sensibilización de la opinión pública, dentro de su esfera de influencia, respecto del concepto de “juego limpio”, mediante campañas y manifestaciones públicas que se lleven a cabo durante el desarrollo de sus competencias.





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

CAPÍTULO VI

Código de Ética de la DIMAYOR

Artículo 18°.- Código de Ética de la DIMAYOR. - La DIMAYOR cuenta con un Código de Ética el cual recoge los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de sus directivos, empleados, funcionarios o colaboradores, oficiales, clubes, directivos de clubes afiliados a la DIMAYOR, jugadores o cualquier otro que en dicho Código se especifique. Además, contiene el régimen de incompatibilidades de estas personas y los casos de conflicto de intereses. Los principios y valores contenidos en dicho Código deberán ser tenidos en cuenta por aquellas personas en desarrollo de sus funciones y complementarán lo establecido en el presente Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO VII

Comunicación de la DIMAYOR con sus clubes afiliados y la comunidad en general

Artículo 19°.- Página web de la DIMAYOR. - Además de las comunicaciones permanentes escritas o verbales que sostenga la DIMAYOR con sus clubes afiliados mediante el correo oficial suscrito ante esta Entidad o con terceros, la página web www.DIMAYOR.com.co estará organizada de manera amigable, de tal forma que resulte sencillo para el usuario acceder a la información relacionada con su historia, competencias y clubes afiliados, reglamentos y normatividad aplicable, resoluciones, Estatutos y Reglamentos, Código de Buen Gobierno, Código de Ética, entre otros que se estimen necesarios.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno

Artículo 20°.- Formulación de reclamaciones. - Cualquier club afiliado a la DIMAYOR, empleado o directivo, podrá formular reclamaciones sobre las infracciones que estime producidas respecto de las medidas y principios establecidos en el presente código.

Estas reclamaciones, que deberán formularse por escrito y con identificación de la persona o club afiliado reclamante, se dirigirán al Comité de Ética y Cumplimiento.

Artículo 21°.- Trámite y resolución de las reclamaciones. - El Comité de Ética y Cumplimiento una vez reciba la reclamación correspondiente, tendrá facultades en etapa de instrucción con la finalidad de organizar un expediente y en caso hallar mérito para ello, remitirlo a la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR para dar trámite correspondiente.

El trámite será de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la DIMAYOR, y su Reglamento General, Código de Ética de la DIMAYOR, y en el Código Disciplinario Único de la FCF.

Artículo 22°.- Sanciones. - El directivo o empleado que omita el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

en violación grave de su contrato de trabajo lo que le permitirá a la DIMAYOR, previo informe motivado de la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR y según la gravedad de la falta, darlo por terminado por justa causa. Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Entidad de trámites legales, patrocinios o estrategias de mercadeo, violaciones a límites de sus funciones, entre otros.

Cuando se trate del Presidente de la entidad, se pondrá en conocimiento de la Asamblea General el informe motivado del Comité de Ética y de Cumplimiento y las conclusiones de la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR para su análisis y la toma de decisión respecto de la posible destitución del cargo.

CAPÍTULO IX

Modificaciones y publicación de este Código

Artículo 23°.- Modificaciones y publicación. - Con el fin de dar a conocer a los directivos, empleados, clubes afiliados, colaboradores y a la comunidad en general, las disposiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno y sus modificaciones cuando haya lugar, dicha normatividad será publicada en su página web oficial y enviada, si fuere del caso, en forma directa a través del correo institucional.

El presente Código fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 12 de diciembre de 2017 y rige a partir de su aprobación.

